



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - SM - 010 - 2023 - OEC - MDS-C – Primera Convocatoria.

ENTIDAD CONVOCANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO – CUSCO.

OBJETO DE CONTRATACIÓN : BIEN.

OBJETO DE CONVOCATORIA: **ADQUISICIÓN DE PIEDRA ÍGNEA 7.5CM X 12CM X 24CM & PIEDRA LAJA ÍGNEA 5CM X 30CM X 30CM, PARA LA OBRA – "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SIN NOMBRE ENTRE EL PP.JJ. CONSTRUCCION CIVIL (MANZANAS K, L, Q) Y LA QUEBRADA DE PUQUIN, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO".**

En el distrito de Santiago, provincia de Cusco, región de Cusco, a los 24 días del mes de agosto del año 2023, en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO – CUSCO, siendo las 08:00 horas, en la Unidad de Logística, el Órgano Encargado de Contrataciones, designado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 075-2023-G.ADM/MDS; encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM - 010 - 2023 - OEC - MDS-C – Primera Convocatoria**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE PIEDRA ÍGNEA 7.5CM X 12CM X 24CM & PIEDRA LAJA ÍGNEA 5CM X 30CM X 30CM, PARA LA OBRA – "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE SIN NOMBRE ENTRE EL PP.JJ. CONSTRUCCION CIVIL (MANZANAS K, L, Q) Y LA QUEBRADA DE PUQUIN, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO"**, se instala a fin de APERTURAR, ADMITIR, EVALUAR, CALIFICAR las ofertas y OTORGAR LA BUENA PRO, lo que detallamos a continuación:



PRIMERO - SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN: de conformidad con el numeral 43.2 artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario", siendo así el procedimiento de selección es llevada a cabo por el responsable del OEC.

SEGUNDO - DETALLE DE LOS PARTICIPANTES: De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	10238928236	BACA HUAMAN MARIANO	2023-08-13 20:23:31.0	No válido	2023-08-13 20:23:31.0	10238928236
2	10420366171	QUISPE USCAMAYTA JULIO CESAR	2023-08-15 09:18:21.0	Válido	2023-08-15 09:18:21.0	10420366171
3	10428669547	ZEBALLOS ANAYA CARLOS OSWALD	2023-08-11 21:15:09.0	Válido	2023-08-11 21:15:09.0	10428669547
4	10459051436	PUMA ENRIQUEZ YAMMARI	2023-08-14 20:14:23.0	Válido	2023-08-14 20:14:23.0	10459051436
5	10715049371	BACA GRAJEDA KEVIN HILBERT	2023-08-10 20:05:32.0	Válido	2023-08-10 20:05:32.0	10715049371
6	10729488840	QUISPETUPA ORTIZ RONALD OLIVER	2023-08-16 21:11:34.0	Válido	2023-08-16 21:11:34.0	10729488840
7	20490860917	SEÑOR DE HUANCA VIRGEN DEL CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SHUAVIRD E.I.R.L	2023-08-14 21:32:18.0	Válido	2023-08-14 21:32:18.0	20490860917
8	20527612129	MAFETSUR INVERSIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-08-12 10:46:57.0	Válido	2023-08-12 10:46:57.0	20527612129
9	20601625653	MAYA N & C INGENIERIA BIENES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAYA N&C S.A.C.	2023-08-17 18:26:21.0	Válido	2023-08-17 18:26:21.0	20601625653
10	20603871911	MAPERCON S.A.C.	2023-08-17 22:52:01.0	Válido	2023-08-17 22:52:01.0	20603871911



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

11	20607725871	RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.	2023-08-13 18:46:34.0	Válido	2023-08-13 18:46:34.0	20607725871
12	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	2023-08-12 23:27:17.0	Válido	2023-08-12 23:27:17.0	20609931311

TERCERO - DETALLE DE LOS POSTORES: En el día y horario señalado en el cronograma, los siguientes postores presentaron sus ofertas mediante la plataforma del SEACE de forma electrónica.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20607725871	RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.	18/08/2023	23:54:33	Enviado	Valido
2	20490860917	SEÑOR DE HUANCA VIRGEN DEL CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SHUAVIRD E.I.R.L	18/08/2023	23:29:38	Enviado	Valido
3	10420366171	QUISPE USCAMAYTA JULIO CESAR	18/08/2023	19:59:00	Enviado	Valido
4	10729488840	QUISPETUPA ORTIZ RONALD OLIVER	18/08/2023	20:08:33	Enviado	Valido

CUARTO - DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA (Documentos para la admisión de la oferta): acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de la misma, a fin de verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Se precisa que **no es función del órgano encargado del procedimiento interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones, correspondiendo únicamente aplicar las bases integradas** según las Resolución N°0162-2019-TCE-S2¹, Resolución N°0334-2019-TCE-S1, Resolución N°1693-2019-TCE-S2 y Resolución N°1950-2019-TCE-S2.



01	RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.	
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CONFORME
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CONFORME
e)	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) ²	CONFORME
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE
g)	El precio de la oferta en MONEDA NACIONAL (SOLES). Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	NO ES CONFORME
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA		

¹ Resolución N°0162-2019-TCE-S2

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que aquella sea desestimada, mas aun considerando que **no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las Bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

² En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

01 RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.		
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad ³ .	--
b)	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).	--
RESULTADO		NO ADMITE

RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.: En este punto, cabe recalcar que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del órgano responsable de la conducción del procedimiento de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan.

De lo expuesto este órgano competente, observa al anexo 6 (precio de la oferta), en el sentido la propuesta económica del postor resulta siendo incongruente, para su entendimiento se dilucida de la siguiente manera: en términos generales el postor oferta el importe total de S/ 271,160.00, que en números y letras coincide, como se puede evidenciar en el siguiente recuadro, extraído de la oferta económica del postor;



N°	DESCRIPCION	UND MED	CANT	PRECIO UNITARIO \$/.	PRECIO TOTAL \$/.
1	PIEDRA IGNEA 7.5 cm X 12 cm X 24 cm	M2	590.00	S/. 230.00	136,160.00
2	PIEDRA LAJA IGNEA 5 cm X 30 cm X 30 cm	M2	750.00	S/. 180.00	135,000.00
TOTAL: Dosecientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y 00/100 Soles					\$/. 271,160.00

Como se puede apreciar, el postor realiza el detalle de los costos de los ítems del objeto de la convocatoria, al respecto este despacho realiza la evaluación y calificación de la documentación completa, de la operación aplica al ítem (01), **(590 x 230 = 135,700)**, el resultado es lo que se muestra y no así como el postor consigno el importe del ítem (01) **PIEDRA ÍGNEA 7.5CM X 12CM X 24CM**, total de **S/ 136,160.00**, y en consecuencia la suma total de la oferta varía, frente a esta incongruencia concluimos indicando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la oferta económica.

Al respecto, es necesario citar la base legal, el numeral 60.1 del art 60 del RLCE, son subsanables los errores materiales o formales de los documentos presentados, siempre que **no altere el contenido esencial de la oferta**.

³ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

En esa misma línea se tiene el numeral 60.4 del mismo artículo en mención, en el documento que contiene el precio de la oferta se puede subsanar la RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN, y la corrección de los errores aritméticos solo corresponde a los procedimientos de selección de sistemas de precios unitarios o tarifas, de ello concluimos que no es materia de aplicación para este caso en particular.

Para mayor alcance se cita la **OPINIÓN N° 067-2018/DTN**, en el contenido se aprecia lo siguiente, "(...), en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, **siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta.**

Sobre este último punto, debe señalarse que para que una falta ortográfica o error de digitación pueda ser susceptible de subsanación, este debe ser **manifiesto**, es decir, debe tener un carácter ostensible e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos; asimismo, debe ser **indubitable**, entendiéndose por ello que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento. Adicionalmente a lo señalado, **deberá verificarse que dicho error no produzca una variación del precio total, precios unitarios y/o subtotales de la oferta, o que se altere la cantidad, composición, estructura y/o detalle –entre otros aspectos esenciales– de lo ofertado; es decir, en términos generales, deberá verificarse que no se desvirtúe el contenido de la oferta o se genere algún tipo de error o incongruencia respecto de alcance de la misma.**⁴

De lo manifestado, este órgano encargado de la preparación y conducción del procedimiento de selección declara la propuesta NO ADMITIDA.



02 SEÑOR DE HUANCA VIRGEN DEL CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SHUAVIRD E.I.R.L		
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CONFORME
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CONFORME
e)	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) ⁵	CONFORME
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE

⁴ Cabe precisar que de acuerdo a lo señalado en la Opinión N° 096-2012/DTN "... de advertirse alguna discrepancia o incongruencia entre la información contenida en la propuesta económica de un postor y la información contenida en su propuesta técnica, el Comité Especial debe descalificar la propuesta económica."

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

02	SEÑOR DE HUANCA VIRGEN DEL CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SHUAVIRD E.I.R.L																			
	El precio de la oferta en MONEDA NACIONAL (SOLES). Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6 .																			
g)	El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CONFORME																		
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA																				
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad ⁶ .	NO PRESENTA																		
b)	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).	PRESENTA																		
REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 20/10/2008)																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>N° DE INSC.</th> <th>RAZÓN SOCIAL</th> <th>FECHA SOLICITUD</th> <th>ESTADO/CONDICIÓN</th> <th>FECHA DE ACREDITACIÓN</th> <th>SITUACIÓN ACTUAL</th> <th>DOCUMENTO DE SUSTENTO</th> <th>FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN</th> <th>REGÍMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20490860917</td> <td>SEÑOR DE HUANCA VIRGEN DEL CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SHUAVIRD E.I.R.L</td> <td>20/09/2019</td> <td>ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA</td> <td>23/05/2019</td> <td>ACREDITADO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			N° DE INSC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGÍMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)	20490860917	SEÑOR DE HUANCA VIRGEN DEL CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SHUAVIRD E.I.R.L	20/09/2019	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	23/05/2019	ACREDITADO			
N° DE INSC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGÍMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)												
20490860917	SEÑOR DE HUANCA VIRGEN DEL CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SHUAVIRD E.I.R.L	20/09/2019	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	23/05/2019	ACREDITADO															
		CONFORME																		
RESULTADO		ADMITIDO																		



03	QUISPE USCAMAYTA JULIO CESAR	
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CONFORME
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CONFORME
e)	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) ⁷	CONFORME
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE
	El precio de la oferta en MONEDA NACIONAL (SOLES). Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6 .	
g)	El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CONFORME
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA		

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

03		QUISPE USCAMAYTA JULIO CESAR																	
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad ⁸ .	NO PRESENTA																	
b)	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).	PRESENTA																	
REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 2016/2008)		CONFORME																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° DE RUC</th> <th>RAZON SOCIAL</th> <th>FECHA SOLICITUD</th> <th>ESTADO/CONDICION</th> <th>FECHA DE ACREDITACION</th> <th>SITUACION ACTUAL</th> <th>DOCUMENTO DE SUSTENTO</th> <th>FECHA DE BAJA / CANCELACION</th> <th>REGIMEN LABORAL ESPECIAL (R.L.E)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10420365171</td> <td>QUISPE USCAMAYTA JULIO CESAR</td> <td>02/09/2016</td> <td>ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA</td> <td>12/09/2016</td> <td>ACREDITADO</td> <td>-----</td> <td>-----</td> <td>-----</td> </tr> </tbody> </table>			N° DE RUC	RAZON SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICION	FECHA DE ACREDITACION	SITUACION ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACION	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (R.L.E)	10420365171	QUISPE USCAMAYTA JULIO CESAR	02/09/2016	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	12/09/2016	ACREDITADO	-----	-----
N° DE RUC	RAZON SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICION	FECHA DE ACREDITACION	SITUACION ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACION	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (R.L.E)											
10420365171	QUISPE USCAMAYTA JULIO CESAR	02/09/2016	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	12/09/2016	ACREDITADO	-----	-----	-----											
RESULTADO		ADMITIDO																	

04		QUISPETUPA ORTIZ RONALD OLIVER
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CONFORME
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CONFORME
e)	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) ⁹	CONFORME
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE
g)	El precio de la oferta en MONEDA NACIONAL (SOLES). Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6 . El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CONFORME
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA		
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad ¹⁰ .	NO PRESENTA
b)	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).	PRESENTA



⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁹ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

¹⁰ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE
SANTIAGO - CUSCO

UNIDAD DE
LOGISTICA

ORGANO ENCARGADO DE
LAS CONTRATACIONES -
OEC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

04 QUISPETUPA ORTIZ RONALD OLIVER										
REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 20/10/2008)										
Nº DE RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADOCONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (REE)	CONFORME	
11729488840	QUISPETUPA ORTIZ RONALD OLIVER	17/05/2022	ACREDITADO CCMO MICRO EMPRESA	19/05/2022	ACREDITADO					
RESULTADO									ADMITIDO	

Nº	RESUMEN DE LA ADMISIÓN	
	POSTORES	RESULTADO
01	RUMI MAKI GROUP E.I.R.L.	NO ADMITIDO
02	SEÑOR DE HUANCA VIRGEN DEL CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SHUAVIRD E.I.R.L	ADMITIDO
03	QUISPE USCAMAYTA JULIO CESAR	ADMITIDO
04	QUISPETUPA ORTIZ RONALD OLIVER	ADMITIDO

QUINTO-FACTORES DE EVALUACION: La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, se consigna el siguiente factor de evaluación, solicitado en el CAPITULO IV de las Bases.

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación; detalle de la evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en las bases del procedimiento de selección, La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas:

POSTOR	FACTOR: PRECIO		Bonificación por tener la condición de MYPE 5%	SUMA TOTAL	ORDEN DE PRELACION
	100 PUNTOS				
	(Oi)	(Pi)			
SEÑOR DE HUANCA VIRGEN DEL CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SHUAVIRD E.I.R.L	S/ 192,120.00	100	5	105	1°
QUISPE USCAMAYTA JULIO CESAR	S / 218,350.00	87.99	4.40	92.39	3°
QUISPETUPA ORTIZ RONALD OLIVER	S/ 211,750.00	90.73	4.54	95.27	2°

SEXTO - REQUISITOS DE CALIFICACION: La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento, requisitos de calificación, de los postores que hayan sido declarados como **postores admitidos**. El mismo que es solicitada en el CAPITULO III REQUERIMIENTO numeral 3.2 requisitos de calificación de las bases (CAPACIDAD LEGAL Y EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD) con el siguiente resultado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1°		SEÑOR DE HUANCA VIRGEN DEL CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SHUAVIRD E.I.R.L	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
	HABILITACIÓN		X
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	MONTO FACTURADO	-	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA	

SEÑOR DE HUANCA VIRGEN DEL CARMEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SHUAVIRD E.I.R.L: de la verificación de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de calificación solicitados, se evidencia el incumplimiento de algunos requisitos solicitados, motivo por el cual la siguiente propuesta se da como DESCALIFICADA, las presiones se detallan como sigue:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Para mayor dilucidación, se tiene la Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, en el numeral 19 a letras indica "cabe traer al análisis lo señalado en las bases del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".

Del antecedente legal expuesto, en las especificaciones técnicas (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN), la unidad usuaria solicita el requisito de habilitación;

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos:
	Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.

Del recuadro que se muestra, el mismo es extraído de las bases del procedimiento de selección, en el párrafo resaltado se insta que el postor debe de cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40, ello comprende obligatoriamente la presentación de los siguientes documentos adicionales: **resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta, copia de certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico PMA aprobado por la autoridad competente, respecto al área donde se ejecutara el proyecto, resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que sustente, o cargo de presentación del referido plan, el resaltado es materia de observación y de incumplimiento por parte del postor.**



NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3°		QUISPE USCAMAYTA JULIO CESAR	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
	HABILITACIÓN		X
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	MONTO FACTURADO	-	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA	

QUISPE USCAMAYTA JULIO CESAR: En este punto, cabe recalcar que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del órgano responsable de la conducción del procedimiento de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan.

de lo manifestado, este despacho realiza la siguiente observación en relación a la solicitud en los requisitos de calificación a letras indica lo siguiente;

Nota: de no ser propietario de la cantera, el postor puede presentar copia de contrato de compromiso de extracción de material entre las partes.

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Al respecto, el postor presenta el contrato de alquiler de concesión minera, suscrito por una parte por los titulares como se aprecia en el siguiente recuadro, extraído de la oferta del postor;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONTRATO DE ALQUILER DE CONCESION MINERA

Conste por el presente documento, el contrato de alquiler, que celebramos de una parte como PROPIETARIOS los siguientes señores El Sr. GILBERTO BACA NUÑEZ, identificado con DNI Nro. 23860384 y la Sra. PAULINA GRAJEDA SALAZAR, identificada con DNI Nro. 23919533, ambos con domicilio, en Urb. Larapa Grande A 4-5 del Distrito de San Jerónimo Provincia y Departamento del Cusco, y de otra parte la EMPRESA Denominado QUISPE USCAMAYTA JULIO CESAR, con RUC Nro. 10420366171 con domicilio fiscal en el Prologacion calle Retamales b-2-6 San Jeronimo representante Legal es la Sr. QUISPE USCAMAYTA JULIO CESAR, identificado con DNI N° 42036617 a quien se le denominara el ARRENDATARIO en los términos y condiciones siguientes:

Verificando los documentos que lo contiene la oferta, se evidencia que los titulares de la concesión minera no metálica resultarían siendo las siguientes personas, como se puede evidenciar en el recuadro extraído de la oferta del postor;

Cusco, 03 JUN 2022
Vista: Que, mediante el expediente N° 1774 con fecha de admisión del 16 de mayo de 2022, presettato por los señores Guido LOAYZA BACA, Paulina GRAJEDA SALAZAR con DNI N° 07608925, Gilberto BACA NUÑEZ con DNI N° 23860384, Rosell Julio AEDO PACHECO con DNI N° 06441347 y Gabi Susana CAPRIROLO SOLÍS DE AEDO con DNI N° 43975855, titulares del proyecto minero no metálico denominado "GUIDO LOAYZA BACA" con CÓDIGO N° 040020804, con calificación de pequeños productores mineros solicitan la evaluación del Plan de Minado del proyecto minero no metálico denominado "GUIDO LOAYZA BACA" con CÓDIGO N° 040020804 ubicado en el Centro Poblado de Pifipampa, Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco.



Al respecto nos encontramos frente a una documentación incongruente; "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"

En adelante poniendo en riesgo el cumplimiento de la finalidad pública.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2°		QUISPETUPA ORTIZ RONALD OLIVER	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
	HABILITACIÓN		X
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	MONTO FACTURADO	-	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA	

QUISPETUPA ORTIZ RONALD OLIVER: En este punto, cabe recalcar que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del órgano responsable de la conducción del procedimiento de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan.

de lo manifestado, este despacho realiza la siguiente observación en relación a la solicitud en los requisitos de calificación a letras indica lo siguiente;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Nota: de no ser propietario de la cantera, el postor puede presentar copia de contrato de compromiso de extracción de material entre las partes.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Al respecto, el postor presenta el contrato de alquiler de concesión minera, suscrito por una parte por el representante legal como se aprecia en el siguiente recuadro, extraído de la oferta del postor;

CONTRATO PARA LA EXPLORACION Y/O EXPLOTACION DE CONCECION MINERA DE SUSTANCIAS NO METALICAS

Conste que, por el presente contrato de arrendamiento de Concesión Minera de Sustancia no Metálica, que celebran de una parte, Sra. Paulina Grajeda Salazar con DNI N°23919533. Domiciliada en Urb. Larapa Grande A-4-5. Representante legal del proyecto minero no metálico "Guido Loayza Baca", que se encuentra ubicada en el distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchis-Departamento de Cusco, a quien adelante se le llama **EL CONTRATANTE**.

Verificando los documentos que lo contiene la oferta, se evidencia que los titulares de la concesión minera no metálica resultarían siendo las siguientes personas, como se puede evidenciar en el recuadro extraído de la oferta del postor;

Cusco, 03 JUN 2022

Visto: Que, mediante el expediente N° 1774 con fecha de admisión del 16 de mayo de 2022, presutado por los señores Guido LOAYZA BACA, Paulina GRAJEDA SALAZAR con DNI N° 07608925, Gilberto BACA NÚÑEZ con DNI N° 23860384, Rosell Julio AEDO PACHECO con DNI N° 06441347 y Gabi Susana CAPRIROLO SOLÍS DE AEDO con DNI N° 43975855, titulares del proyecto minero no metálico denominado "GUIDO LOAYZA BACA" con CÓDIGO N° 040020804, con calificación de pequeños productores mineros, solicitan la evaluación del Plan de Minado del proyecto minero no metálico denominado "GUIDO LOAYZA BACA" con CÓDIGO N° 040020804 ubicado en el Centro Poblado de Piñipampa, Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco.

Al respecto nos encontramos frente a una documentación incongruente; "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)".

En adelante poniendo en riesgo el cumplimiento de la finalidad pública.

SÉPTIMO: SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: De conformidad al numeral 29.1 del Artículo 29 de la Ley donde se precisa "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento", en esa misma línea se tiene el numeral 65.1 del art 65 del RLCE "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SANTIAGO - CUSCO

UNIDAD DE
LOGÍSTICA.

ÓRGANO ENCARGADO DE
LAS CONTRATACIONES -
OEC.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

No habiendo oferta valida en el procedimiento de selección el órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección en esta oportunidad declara DESIERTO el siguiente procedimiento de selección.

No habiendo observación alguna, siendo las 10:10 horas del mismo día, se da por concluida el presente acto, procediendo a suscribirse en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO
Roberto Carlos Zevallos Tapia
Lic. Adm. Roberto Carlos Zevallos Tapia
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, IMAGEN Y PATRIMONIO